VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2017
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el viernes, 4 de mayo de 2017, a las 11:05 horas)

Sede: Auditorio del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Buenas tardes. Solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.----------

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Buenas tardes, señores Comisionados. Con mucho gusto, procederé a pasar lista de asistencia de los integrantes del Consejo General de nuestro Instituto: Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).----------

Comisionado Presidente: le informo que después de haber pasado lista de asistencia, y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.----------

Comisionado Presidente, Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del día, relativo a la declaración de instalación de la sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie (pausa). En este acto, siendo las once horas con cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Sexta Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento. ----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria.----------

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto. Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.----------

O R D E N D E L D Í A

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.----------

2. Declaración de Instalación de la Sesión.----------

3. Aprobación del Orden del día.----------

4. Aprobación y firma del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017.----------

5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./271/2016, Sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo; R.R./274/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública; R.R./277/2016, Sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; R.R./289/2016, Sujeto obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R./292/2016, sujeto obligado Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca; R.R./298/2016, Sujeto obligado Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; R.R./051/2017, Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.----------

6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./207/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública; R.R./276/2016, Sujeto obligado Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas; R.R./291/2016, Sujeto obligado Dirección General de Notarías; R.R./294/2016, Sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y R.R./300/2016, Sujeto obligado Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.----------

7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./254/2016, Sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social; R.R./257/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; R.R./007/2017, Sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; R.R./013/2017, Sujeto obligado Secretaría General de Gobierno; R.R./052/2017, Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.----------

8. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

9. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los Artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca por incumplimiento o falta de actualización de la publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.----------

10. Aprobación de diversos dictámenes sobre la procedencia de incorporación o desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.----------

11. Acuerdo por el que el Consejo General aprueba la modificación de doce Tablas de Aplicabilidad de igual número de Sujetos Obligados.----------

12. Acuerdo por el que el Consejo General aprueba cinco tablas de aplicabilidad de igual número de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca.----------

13. Asuntos Generales.----------

14. Clausura de la sesión.----------

Comisionados, son los puntos del orden del día.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se somete a la aprobación del Consejo General el orden del día al que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. ----------

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto también.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, misma que ya ha sido circulada a ustedes y a mí, y ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, por ello se pide la dispensa de la lectura. Si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de esta Consejo General, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto también.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Ahora, ya que por disposición del artículo 36 segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta; por lo que que sí están a favor de mi propuesta, les pido atentamente manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Procedemos al desahogo del punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a la aprobación de los proyecto de resolución de los recursos de revisión números R.R./271/2016, Sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo; R.R./274/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública; R.R./277/2016, Sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; R.R./289/2016, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R./292/2016, sujeto obligado Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; R.R./298/2016, Sujeto obligado Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; R.R./051/2017, Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto. Doy cuenta de los recursos de resolución de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./271/2016, Sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo. En lo sustancial, el presente recurso de revisión, se realiza por la entrega de información de manera incompleta por parte del Sujeto obligado, ahora bien, al formular sus alegatos la Unidad de Transparencia manifiesta que efectivamente omitió remitir parte de la información, sin embargo en ese momento remitía a este Instituto la información faltante para ponerla a disposición del recurrente. En esa tesitura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 fracción I y 146 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del recurso de revisión que acabamos de escuchar.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto también.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, se sirva a dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Doy cuenta del recurso de revisión número R.R./274/2016, Sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública. En lo sustancial este recurso de revisión se interpone por inconformidad de la respuesta del Sujeto obligado al expresarse que la información solicitada se había atendido con respuesta proporcionada en una petición de información anterior, situación que a consideración del recurrente no le había sido proporcionada. En esa tesitura y en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 143 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente y en consecuencia se confirma la respuesta del Sujeto obligado. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Doy cuenta en este momento del recurso de revisión de número R.R./277/2016, Sujeto obligado lo es el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. En el presente asunto se interpone el recurso de revisión por la entrega de la información de manera incompleta por parte del Sujeto obligado, ahora bien, al formular alegatos la Unidad de Transparencia manifiesta que efectivamente omitió remitir parte de la información solicitada, sin embargo indica haber proporcionado al recurrente la información faltante, en esa razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 en su fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143 fracción I y 146 en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el presente recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./289/2016, Sujeto obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. En el presente asunto, se interpone el recurso de revisión por inconformidad por la respuesta del Sujeto obligado al no proporcionar la información solicitada, durante la sustanciación del recurso, el recurrente compareció ante el Órgano Garante a efecto de desistirse del presente recurso de revisión, en esa razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral 146 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el presente recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./292/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca. En el presente recurso se interpone por la falta de respuesta a la petición de información, sin embargo durante la sustanciación del medio de impugnación, el recurrente se desiste del recurso de revisión y en esa razón, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 156 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se sobresee el recurso de revisión.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión de número R.R./298/2016, Sujeto obligado Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa. En el presente recurso se interpone por la entrega de la información de manera incompleta por parte del Sujeto obligado, al formular alegatos la Unidad de Transparencia manifestó que efectivamente omitió remitir parte de la información solicitada, sin embargo, en ese momento remitía a este Instituto la información faltante para ponerla a disposición del recurrente, en tal tesitura y en términos de los numerales 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143 fracción I, 146 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el presente recurso de revisión.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
A continuación el Secretario General, dará lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Efectivamente, doy cuenta del recurso de revisión R.R./051/2017, Sujeto obligado lo es la Dirección General de Notarias. En el presente caso el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su solicitud de información dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así las cosas que del análisis de la información solicitada, se tiene que esta corresponde a las funciones propias del Sujeto Obligado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 142 de la Ley de Transparencia, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a proporcionar la información solicitada a su propia costa. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Procedemos al desahogo del punto numero 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación de distintos proyectos de resolución de los recursos de revisión de los cuales solo citaré su número, el año, en virtud de que el Secretario General, hará cita de la dependencia de la cual se trata, es el recurso de revisión R.R./207/2016, R.R./276/2016, R.R./291/2016, R.R./294/2016, y R.R./300/2016, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Pido al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Al efecto, doy cuenta de los recursos de resolución de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes; recurso de revisión R.R./207/2016 Sujeto obligado lo es la Secretaría de Seguridad Pública, y del análisis del presente recurso de revisión es preciso citar que este Órgano Garante establece que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano, reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19.2, en la Convención

Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13.1; en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 13 de la particular del Estado de Oaxaca. Del Sujeto obligado respuesta proporciona únicamente la versión publica de la resolución que le fue solicitada, por lo que es de observase que de acuerdo a lo que establece la normatividad y el actuar del Sujeto Obligado, se desprende que retrasa el acceso a la información pública solicitada, toda vez que no la proporciona en la modalidad requerida por el particular. Por las razones expuestas en el considerando quinto, y con fundamento en el artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad del recurrente, se modifica la respuesta y se ordena a la Secretaria de Seguridad Pública a hacer entrega vía electrónica en versión pública de la totalidad de hojas que integran el expediente correspondiente al expediente administrativo que solicita el recurrente respecto de la Comisión de Carrera Policial del Consejo Estatal de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General de Acuerdos, dé cuenta del siguiente proyecto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./276/2016, el Sujeto obligado Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas. En el presente caso y del estudio de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el presente medio de impugnación, consiste en la manifestación de incompetencia realizado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas para proporcionar el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecen publicados los lineamientos del Comité de Información, para clasificar la información reservada y confidencial, de dicho análisis también, se desprende que cuando dicha información no sea competencia del Sujeto obligado, procederá en términos de los artículos 35 fracción III dela Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y también de los preceptos legales en cita se observa que los Sujetos obligados designaran a los responsables de la Unidad de Transparencia, al cual le compete auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable. Así las cosas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 66 fracción III y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la referida petición debe ser formulada

ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, o bien, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en respuesta a la petición de información a la Unidad de Transparencia, si bien se informó la incompetencia por parte de la Unidad de Transparencia, es necesario precisar que la respuesta otorgada, carece de certeza y seguridad jurídica, pues la declaración de incompetencia o inexistencia, necesariamente debe ser confirmada por el Comité de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y en términos del numeral 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que funde y motive su declaratoria de incompetencia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del siguiente recurso de revisión de número R.R./291/2016, el Sujeto obligado Dirección General de Notarias. En el presente asunto, las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución consiste en determinar si la Dirección General de Notarias, fue omisa en otorgar respuesta a la petición de información y en su caso resolver si resulta procedente, ordenar la entrega de la información solicitada, en este caso el agravio es fundado conforme a lo siguiente: para que se actualice una información deben concurrir los siguientes elementos, existir una obligación a cargo de la autoridad responsable de hacer o no hacer, está fijado en un plazo en la ley para realizar esa obligación, y que el Sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado, la falta de respuesta de la que se duele el impetrante a través del recurso de revisión interpuesto, es reconocida por el Sujeto obligado, pues en las actuaciones del recurso que se resuelve, no obra constancia alguna que efectué la figura jurídica que ha operado a favor de la recurrente o que compruebe que se le dio respuesta a la petición de información. Por tanto y en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General Considera fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia resulta procedente ordenar a la Dirección General de Notarias, atienda la petición de información y haga entrega de la información de forma gratuita. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabamos de escuchar.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Le solicito Señor Secretario, se sirva dar cuenta del proyecto siguiente.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión de número R.R./294/2016 Sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. El objeto de esta resolución consiste en determinar si la decisión respecto de la clasificación de confidencialidad del título y cedula profesional de servidores públicos contenida en el acta de Sesión Extraordinaria, acuerdo al Comité de Transparencia del Sujeto obligado, se encuentra debidamente fundada y motivada, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los argumentos expresados por el recurrentes, son suficientes para modificar el acuerdo del Comité de Transparencia del Sujeto obligado y da respuesta emitida por la Unidad de Transparencia con base a lo siguiente: punto numero 1.- El solicitante requirió en formato digital el título profesional y la cedula correspondiente de grado de maestría, y conforme al segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política mexicana, autoriza al Magistrado que cita el recurrente y a la Secretaría General que también hace su manifestación para ejercer como maestro. En un punto numero 2.- El titular de la Unidad de Transparencia informó que se trataba de información cuyo carácter es confidencial. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracción VI, 7 fracción VI; 56, 57 fracciones I y IV y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y en un punto 3.- El Comité de Transparencia conoció el asunto y en Sesión Extraordinaria, acordó que la información solicitada por el particular, es considerada como información confidencial; por lo tanto este Consejo General, determina procedente modificar la resolución del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y ordenar lo siguiente: punto numero 1.- Se ordena a la Unidad Administrativa competente, realizar la versión pública de las cedulas profesionales y títulos profesionales solicitados, haciendo públicas las fotografías de los servidores públicos contenidos en estas. Punto numero 2.- Se modifica la respuesta del Comité de Transparencia en la parte conducente para que sea acorde al contenido de la presente resolución. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Por favor Señor Secretario General, dé cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, Comisionado, doy cuenta del recurso de revisión de número R.R./300/2016 Sujeto obligado Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado. Del estudio de las causales de improcedencia que se haga valer por las partes, o que se advierta de oficio por este Órgano Garante, debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto, ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso, genera eficacia jurídica de las resoluciones, resulta importante referir que este Órgano Garante considera sobreseer el recurso de revisión del que deriva la presente resolución, al actualizarse la causa de sobreseimiento prevista por el numeral 146 en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Procedemos al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación de distintos proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./254/2016; R.R./257/2016, R.R./007/2017, R.R./013/2017, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de estos proyectos de resolución.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:
Una observación, hace falta un número de resolución.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Perdón, el R.R./052/2017.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionado, doy cuenta de los recursos de revisión, de la Ponencia del Licenciado Comisionado Juan Gómez Pérez, recurso de revisión R.R./254/2016 Sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social. Con fecha 4 de agosto del año próximo pasado, el recurrente realizó a través del sistema Infomex, una petición de acceso a la información pública a la Coordinación General de Comunicación Social, referente a los pagos realizados por los folletitos que se distribuyeron en la ciudad de Oaxaca, del programa de la Guelaguetza, pagos realizados por la impresión de dichos folletitos, y empresa a la que se contrató para tal servicio. Por la misma vía, el Sujeto obligado notifico al recurrente la respuesta a la petición de información, inconforme el recurrente, interpone el recurso de revisión argumentando que la información que le fue entregada, no corresponde con lo solicitado, el Sujeto obligado en informe de justificación rendido ante este Instituto expresó que por error se cargó y notificó a la recurrente una respuesta equivocada siendo lo correcto manifestar a la solicitante la incompetencia de la Coordinación General de Comunicación Social y orientarla para que realice su petición a la Secretaría de Turismo. Del estudio de las constancias que integran el expediente, como de la postura de las partes se arriba a la conclusión de que la respuesta otorgada carece de certeza y seguridad jurídica, pues la declaración de incompetencia o inexistencia, necesariamente debe ser confirmada por el Comité de Transparencia, conforme a lo establecido por el articulo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en razón de lo anterior se propone declarar parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, modificar la respuesta y ordenar al Sujeto obligado a que funde y motive su declaratoria de incompetencia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del proyecto siguiente de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./257/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán. Con fecha 7 de agosto de 2016, el recurrente realizó a través del sistema Infomex Oaxaca, su petición de acceso a la información pública al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, con fecha 29 de agosto de 2016 notificó al recurrente la respuesta que requirió a su petición de información en la cual en términos generales manifiesta, que mediante diversos oficios dirigidos a las dependencias que integran ese Ayuntamiento, solicitó el Sujeto obligado la información peticionaria, adjuntando copias de los oficios correspondientes, inconforme con la respuesta el recurrente interpone el recurso de revisión, y del análisis de las constancias que integran el

expediente, se desprende que la respuesta otorgada al ahora recurrente, no puede ser considerada como respuesta plena y satisfactoria, ya que si bien la información que es de interés del hoy recurrente fue gestionada en diversas unidades administrativas del propio Ayuntamiento y otra parte de la misma se encuentra contenida en el portal de transparencia, cabe señalar que el recurrente no solicitó una explicación sobre porque no está la información solicitada en el portal de internet del Sujeto obligado, sino que, él solicita que la información referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo anteriormente esta ponencia propone declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, y en consecuencia, modificar la respuesta y ordenar al Sujeto obligado, proporcione al recurrente en el formato en el que la tenga, la información referente a las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso que se acabamos de escuchar.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Adelante Secretario General, con el siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, Comisionado. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./007/2017 Sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. El recurrente, a través del sistema Infomex Oaxaca, con fecha 1 de diciembre del año 2016 realiza su petición de información, por la misma vía el 11 de enero del año 2017, el Sujeto obligado notificó a la recurrente la respuesta a la petición de información, en el sentido de declarar su incompetencia para atender dicha solicitud y orientar a la recurrente, para que dirija su petición al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, inconforme con la respuesta, el 17 de enero de 2017 la recurrente interpone el recurso de revisión, y durante la tramitación del medio de impugnación, mediante un oficio del Sujeto obligado fechado el 1 de febrero del año en curso, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, solicito proceso de conciliación con la parte recurrente y remite un disco compacto de almacenamiento, diversas resoluciones en formato digital Word y pdf; ahora bien, toda vez que en fecha 6 de marzo del año en curso, la recurrente manifestó ante este Órgano Garante su inconformidad con la información proporcionada por el Sujeto obligado, a juicio de este Órgano Colegiado, el recurso de revisión ha quedado sin materia por la modificación del acto reclamado por parte del Sujeto obligado, es decir, de las constancias de autos se advierte que la dependencia dio respuesta a la petición de información planteada por la recurrente, situación que se corrobora con el escrito a que se ha hecho alusión y que obra a foja 56 del expediente referido. Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General propone sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la causal de

improcedencia prevista en el artículo 146 fracción V de la Ley de la materia, consistente en el que el Sujeto obligado responsable del acto, lo modificó o revoco de tal manera que el recurso de revisión quedo sin materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del proyecto.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./013/2017. Con fecha 13 de diciembre del año 2016 la recurrente realizó a través del sistema Infomex Oaxaca, su petición de acceso a la información pública a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, alegando falta de respuesta la recurrente interpone el recurso de revisión, con fecha 30 de enero de 2017, se impugna también el recurso de revisión y una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que es procedente conceder información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 6, apartado a) fracción I; ya que es un requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto obligado, pese al silencia administrativo en que incurrió el Sujeto obligado, en aras de garantizar de manera efectiva y expedita el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier Sujeto obligado, y como una facultad de este Órgano Garante, analizar e interpretar el derecho de acceso a la información bajo los principios establecidos por la Carta Magna, los tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Leyes de la materia; y en tal sentido es importante señalar además, que mediante decreto número 2092 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas imposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, aprobado el 11 de noviembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial número 30, séptima sección del 12 de noviembre del año 2016; la Dirección del Registro Civil fue transferida a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, bajo estas premisas tenemos que el Registro Civil es una institución de orden público y por ello se propone a este Consejo General, declarar fundado pero inoperante el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en virtud de que si bien la Secretaría General de Gobierno no dio respuesta a la petición de información que le fue planteada, también lo es que en su notoria incompetencia para atender la petición en sus términos; así mismo y a efecto de que no se siga conculcando el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente, resulta procedente que este Órgano Garante, oriente a la recurrente en el sentido que amerita su petición de información al Sujeto obligado denominado Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca, de igual forma, por las razones expuestas en el

considerando Sexto de la resolución que se somete a su consideración y con fundamento en el numeral 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos para que con las formalidades de ley, proceda a hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno del Sujeto obligado, la presente resolución a efecto de que se incoen los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Solicito al Secretario General, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:
Con mucho gusto, Comisionado. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./052/2017 Sujeto obligado Dirección General de Notarias. El recurrente solicitó a la Dirección General de Notarias, copias certificadas de los expedientes en cuatro notarios públicos, ante la falta de respuesta del Sujeto obligado, con fecha 1 de marzo del año 2017, el solicitante interpone el recurso de revisión. Es pertinente manifestar que se plantea declarar fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado, debió atender y dar respuesta a la petición de información dentro del plazo establecido para ello, observando además los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental, y no evadir atender los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Órganos de los Estados, violentando con ello el derecho de acceso a la información pública que le asiste al recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto obligado, a que atienda la petición de información y haga entrega de la información de forma gratuita. Cabe señalar que la documentación solicitada se generó como resultado de las facultades y atribuciones de la propia Dirección General de Notarias. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
A continuación procedemos al desahogo del punto numero 8 (ocho) del orden del día, relativo a la aprobación del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, pido a ustedes la dispensa de la lectura del extracto de este acuerdo en virtud de que ha sido circulado a los tres Comisionados, y en tal virtud, solicito se apruebe la dispensa de la lectura.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la dispensa de la lectura.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se dispensa la lectura.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el acuerdo del que se dio cuenta con anterioridad.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
De igual forma, procedemos al desahogo del punto número 9 (nueve) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los Artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca por incumplimiento o falta de actualización de la publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Igualmente solicito a mis compañeros Comisionados, se sirvan autorizar la dispensa de la lectura de este acuerdo, en virtud de que, de la misma manera, este ya fue circulado con ustedes.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa.----------
Se dispensa la lectura.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:
Antes de aprobar el lineamiento, nada más quisiera comentar, pediría que una vez que se aprobara el lineamiento se instruyera a la Secretaría General para que remita el lineamiento a la Dirección de Tecnologías, particularmente el formato que se encuentra anexo al lineamiento que se está poniendo a consideración, a efecto de que sea publicado oportunamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el portal del propio Instituto y así, los ciudadanos que consideren pertinente presentar una denuncia a partir del cinco de mayo, encuentren el formato disponible.

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Estoy de acuerdo con la petición del Comisionado.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Entonces, aprobamos e instruimos, si se aprueba el acuerdo y al mismo tiempo, si se aprueba instruir a la Dirección de Tecnologías para que publique el formato al que se hace referencia y se suba a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal del propio Instituto. Solicito su aprobación para ambos asuntos.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del acuerdo por el cual se aprueban los lineamientos para el procedimiento de denuncia y también a favor de que se instruya a la Secretaría----------
Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A la Secretaría General, en coordinación con Tecnologías.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Si, de igual manera a favor de la aprobación del presente acuerdo del que se da cuenta, y de la instrucción que se le está dando al Secretario General de Acuerdos.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa.----------
Se dispensa la lectura.----------
Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Correcto, igual mi voto en el mismo sentido.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Entonces procedemos ahora al desahogo del punto numero 10 (diez) del orden del día, relativo a la aprobación de diversos dictámenes sobre la procedencia de incorporación o desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Igual que los dos puntos anteriores, estos dictámenes ya han sido circulados a todos nosotros, por lo tanto, solicito a ustedes se sirvan aprobar la dispensa de la lectura de los mismos.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa.----------
Se aprueba la dispensa por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los diversos dictámenes sobre la procedencia de incorporación o desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de dicha aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Procedemos ahora al desahogo del punto número 11 (once) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo por el que el Consejo General aprueba la modificación de doce Tablas de Aplicabilidad de igual número de Sujetos Obligados. Al igual que los puntos anteriores, ya fueron circulados entre nosotros, por lo tanto solicito se apruebe la dispensa de la lectura de los mismos.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor, Señor Presidente de la dispensa.---------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa.----------
Se aprueba la dispensa por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba la modificación de las doce tablas de aplicabilidad de igual número de Sujetos obligados, mismos que ya han circulado entre nosotros.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación.----------
Se aprueba por unanimidad de votos.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Procedemos ahora al desahogo del punto número 11 (once) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo por el que el Consejo General aprueba cinco Tablas de Aplicabilidad de igual número de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo, este acuerdo ha sido circulado ya entre todos nosotros, por lo tanto solicito autoricen la dispensa de la lectura del mismo.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la dispensa.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.----------
Se dispensa la lectura del mismo.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Pregunto a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban las cinco tablas de aplicabilidad de igual número de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, mismos que ya fueron circulados entre nosotros.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación.----------
Se aprueba entonces por unanimidad de votos este acuerdo.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
Se procede al desahogo del punto número 13 (trece) del orden del día, relativo a asuntos generales, ¿si alguno de de mis compañeros tiene algún asunto que tratar en este punto del orden del día?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Ninguno.----------
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Ninguno.----------
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Ninguno.----------

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:
No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 14 (catorce), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.------
En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día aquí tratados en esta Sesión, siendo las once cincuenta horas del día cuatro de mayo del año 2017, declaro clausurada la Sexta Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta Sesión hemos tomado. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia.

*ERER*rccd*